



Expediente: **054830232163**
Radicado: **RE-00574-2024**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/02/2024** Hora: **11:31:23** Folios: **2**



RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado 133-0018 del 18 de enero de 2019, mediante Resolución 133-0119 del 09 de mayo de 2019, notificada de manera personal el día 22 de mayo de 2019, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS**, identificada con Nit N° 900.410.846-8 a través de su representante legal el señor **ALONSO RENDÓN BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.120.468, en un caudal total de 0.036 L/seg, a derivarse de la fuente denominada “Mercedita”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-26599, ubicado en el Corregimiento de Puerto Venus del municipio de Nariño Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. Que en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, mediante oficio con radicado CS-10313 del 08 de septiembre de 2023, comunicado el día 19 de septiembre de 2023, se requirió al titular de la Concesión, para que aportara evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0119 del 09 de mayo de 2019, a saber:

1. *Diligenciar el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para su evaluación y aprobación en el formato F-TA-51 para el periodo comprendido entre 2023-2029.*

2. *Implementar obra de control de caudal entregado por Cornare en la fuente denominada “Mercedita” e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.*

3. Que en atención al requerimiento formulado por Cornare, mediante oficio con radicado CE-17410 del 25 de octubre de 2023, la señora **CIELO DEL SOCORRO MONTOYA VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.200.384, en calidad de Representante Legal, aporta el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, para ser evaluado.

4. Que en atención a la información aportada por la señora Montoya, funcionarios de la Corporación evaluaron las evidencias allegadas, generándose el Informe Técnico IT-00344 del 23 de enero de 2024, dentro del cual se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En atención a la información suministrada por la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda comunitaria Corregimiento de Puerto Venus y en la cual dan respuesta al Oficio con radicado CS-10313-2023 del 8 de septiembre de 2023 se realiza la siguiente evaluación:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

En registro fotográfico recepcionado se enseña la obra de control de caudal implementada para el proyecto que adelanta la asociación que fue objeto de la concesión de agua, esta se ajusta a los requerimientos de la Corporación y garantiza que se capte los 3110 litros por día que fueron autorizados.



Obra de control de caudal implementada

Con respecto al requerimiento de diligenciar el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para su evaluación y aprobación en el formato F-TA-84 para el periodo comprendido entre 2023-2029, este debe complementarse con la cuantificación de actividades para el periodo y su respectivo costo, además los demás numerales que pide el formulario.

26. CONCLUSIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Implementar obra de control de caudal entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.	Inmediato	X			Se implementó la obra
Diligenciar el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para su evaluación y aprobación en el formato F-TA-84 para el periodo comprendido entre 2023-2029	Inmediato			X	Formulario diligenciado sin la totalidad de información requerida

La Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria Puerto Venus identificado con NIT 900410846-8 viene dando cumplimiento parcial a los requerimientos realizados mediante oficio con radicado CS-10313-2023 del 8 de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”

La Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 2, indica “...corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL, implementada en campo por la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS**, identificada con Nit N° 900.410.846-8 a través de su representante legal la señora **CIELO DEL SOCORRO MONTOYA VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.200.384, ya que al hacer el aforo volumétrico se garantiza la derivación de 0.036 L/seg de la fuente denominada “Mercedita”, correspondiente al caudal otorgado por la Corporación.

Parágrafo. La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS**, identificada con Nit N° 900.410.846-8 a través de su representante legal la señora **CIELO DEL SOCORRO MONTOYA VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.200.384 (o quien haga sus veces al momento), para que en un término de (10) diez días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, alleguen debidamente diligenciado el formulario para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0119 del 09 de mayo de 2019, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS**, a través de su representante legal la señora **CIELO DEL SOCORRO MONTOYA VARELA**, (o quien haga sus veces al momento). Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente providencia en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.483.02.32163.

Asunto: Concesión Superficial.

Proceso: Control y Seguimiento.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Juan Fernando Ospina.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare